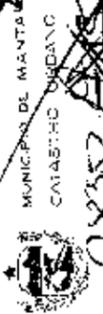


8002-11 FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL



**IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION**

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO: HOVA N° 12-19

4267-10

DIRECCION: Dpto. ...

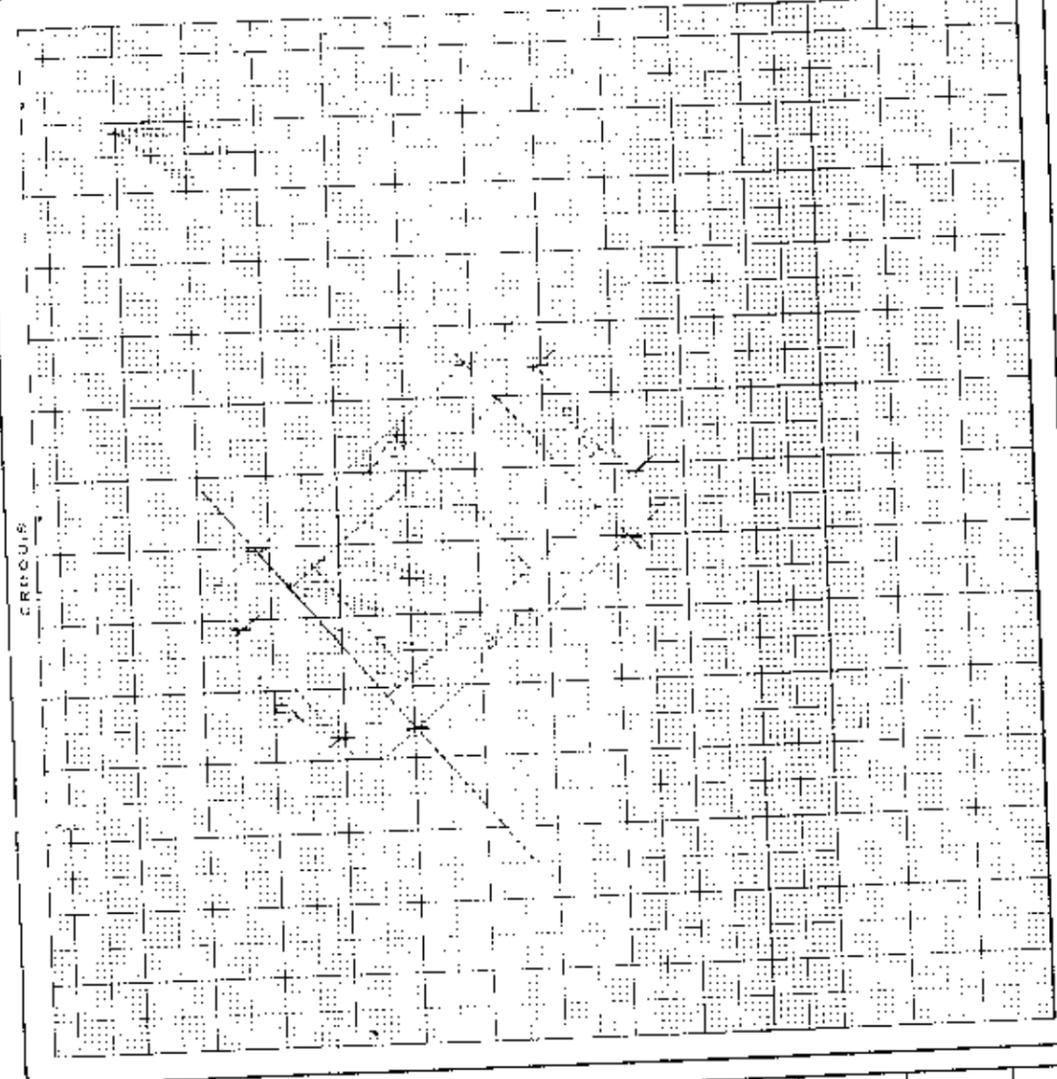
COPIA: ...

ZONA DE CALIDAD DEL SUELO: ...

ZONA ZONIFICADA: ...

ZONA SEGUN VALOR: ...

CODIFICAR LA DIRECCION POR MERO Y CALLE (USAR EL NUMERO):



**DATOS DEL LOTE**

NUMERO DE CALLE A LA CUAL ES EL LOTE TIENE FUENTE: ...

DESNIVEL CON RELACION A LA BASANTE DE LA VIA DE ACCESO: ... METROS

SORRELA BASANTE:  BAJO LA BASANTE:

SERVICIOS DEL LOTE

AGUA POTABLE: 1  NO EXISTE, 2  SI EXISTE

DESAGÜES: 1  NO EXISTE, 2  SI EXISTE

ELECTRICIDAD: 1  NO EXISTE, 2  SI EXISTE

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

AREA: ...

PERIMETRO: ...

LONGITUD DEL FRENTE: ...

NUMERO DE ESQUINAS: ...

AVALUO DEL LOTE (en metros): ...

TIENE FUENTE: 1  LOTE INTERIOR, 2  POR PASAJE PEATONAL, 3  POR PASAJE VEHICULAR, 4  POR CALLE, 5  POR AVENIDA, 6  POR EL MALECON, 7  POR LA PLAYA

MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

TIERRA: 1  LASTRIL, 2  PIEDRA DE RIO, 3  ADOPCION, 4  ASFALTO O CEMENTO

NO TIENE ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO DE ADOQUINO BALDOSA: 1  SI, 2  NO

RIEGOS PUJILLAS EN LA VIA: 1  NO EXISTE, 2  SI EXISTE

AGUA POTABLE: 1  NO EXISTE, 2  SI EXISTE

ALCANTARILLADO: 1  NO EXISTE, 2  SI EXISTE

ENERGIA ELECTRICA: 1  NO EXISTE, 2  SI EXISTE RED AEREA, 3  SI EXISTE RED SUBTERRANEA

ALUMBRADO PUBLICO: 1  NO EXISTE, 2  INCANDESCENTE, 3  DE SODIO O MERCURIO

**FORMA DE OCUPACION DEL LOTE**

NUMERO DE EDIFICACION: 1  2

NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS:

USO DEL AREA SIN EDIFICACION: 1  2

OTRO USO: 1  2  3

NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION:

OTRO USO: 1  2  3

TOTAL DE BLOQUES:

OTRO USO:

nombre: ...

Observaciones:

...





Notario Público  
CANTÓN MANTA

C 28 171

1029220

73548



2015	13	08	05
------	----	----	----

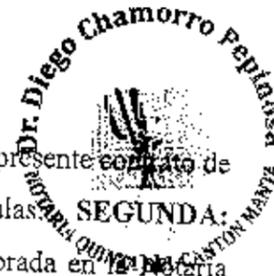
**COMPRAVENTA  
QUE OTORGA  
PIN AMEN ALEXANDER UBALDO  
A FAVOR DE  
CHILLAMBO MORALES YORLENIS YINA  
CUANTÍA: USDS 61.800,00**

**CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y  
PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR  
QUE OTORGA  
CHILLAMBO MORALES YORLENIS YINA  
A FAVOR DEL  
SERVICIO DE CESANTIA DE LA POLICIA NACIONAL DEL  
ECUADOR  
CUANTÍA: INDETERMINADA  
(DI 2 COPIAS)**

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy martes tres (03), de Febrero del año dos mil quince, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen las siguientes personas: Uno.- El Señor PIN AMEN ALEXANDER UBALDO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno cero cuatro seis seis cero cinco guion cinco (131046605-5), de estado civil casado y con disolución de la sociedad conyugal, por sus propios y personales derechos;

Dos.- La señora CHILLAMBO MORALES YORLENIS YINA, portadora de la cedula de ciudadanía número cero ocho ~~cero~~ dos cero cero ocho seis tres guion uno (080200863-1), de estado civil soltera, por sus propios derechos; y, Tres.- El Servicio de Cesantía de la Policía Nacional del Ecuador, representado por el señor Coronel de Policía de E.M. MBA. JARAMILLO PAREDES SEGUNDO JUAN, en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal, conforme se justifica con los documentos habilitantes que se agregan; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribe íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, dignese insertar una de COMPRAVENTA; Y, CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, al tenor de las siguientes estipulaciones: PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública, por una parte el señor PIN AMEN ALEXANDER UBALDO, de estado civil casado y con disolución de la sociedad conyugal, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior se le denominará como el VENDEDOR; y, por otra parte, la señorita Cabo Segundo YORLENIS YINA CHILLAMBO MORALES, soltera, por sus propios y personales derechos, a quien igualmente para efectos del presente contrato se le denominará como la COMPRADORA; los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces para contratar,



quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato de compraventa, contenido en las siguientes cláusulas: **SEGUNDA:**

**ANTECEDENTES.-**a) Mediante escritura pública celebrada en la Notaría Cuarta, el 24 de enero del 2011; e, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el 04 de febrero del 2011, el señor: Pin Amen Alexander Ubaldo, ha adquirido mediante Compraventa de Derechos y Acciones de Gananciales y como cuerpo cierto, realizada a la señora Flerida Hortencia Delgado Bernúdez los Derechos de Gananciales y a Carmita del Rocío Chávez Delgado, Jacqueline Alexandra Chávez Delgado y Wilmer Giovanni Chávez Delgado, de un lote terreno ubicado en esta ciudad de Manta, provincia de Manabí; circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL FRENTE:** Calle Chile. **POR ATRÁS:** Propiedad de Carlos Gamboa. **POR EL COSTADO DERECHO:** Propiedad del señor Carlos Cedeño. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Propiedad del señor Secundino Terán.- La superficie total del inmueble es de Doscientos metros cuadrados (200,00 m<sup>2</sup>). **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes señalados en la cláusula que antecede, por medio de este instrumento público, el señor **PIN AMEN ALEXANDER UBALDO**, vende y da en perpetua enajenación y como en efecto así lo hace, a favor de la señora cabo segundo **YORLENIS YINA CHILLAMBO MORALES** el lote de terreno y la casa existente en el mismo, ubicado en esta ciudad de Manta, provincia de Manabí; circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL FRENTE:** Calle Chile, **POR ATRÁS:** Propiedad de Carlos Gamboa, **POR EL COSTADO DERECHO:** Propiedad del señor Carlos Cedeño, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Propiedad del señor Secundino Terán.- La superficie total del inmueble es de Doscientos metros cuadrados (200,00 m<sup>2</sup>), el mismo que ha sido adquirido conforme se indica en la cláusula anterior y a pesar de haberse determinado los linderos y

superficie, la venta se la hace como cuerpo cierto y determinado, sin reservarse nada para sí; autorizando a la COMPRADORA para que tome posesión en forma inmediata del inmueble que se vende. **CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.**- El precio que las partes contratantes han pactado de mutuo acuerdo por el lote de terreno y la casa existente en el mismo ubicado en esta ciudad de Manta, provincia de Manabí; circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: POR EL FRENTE: Calle Chile, POR ATRÁS: Propiedad de Carlos Gamba, POR EL COSTADO DERECHO: Propiedad del señor Carlos Cedeño, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Propiedad del señor Secundino Terán.- La superficie total del inmueble es de Doscientos metros cuadrados (200,00 m<sup>2</sup>), objeto de la presente compraventa de Derechos y Acciones y que el Vendedor lo considera justo, es la suma de SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USD 61.800,00); dinero que es cancelado por la COMPRADORA, en efectivo y en moneda de curso legal, razón por la cual las partes manifiestan que nada tienen que reclamar en el futuro por este concepto ni por ningún otro. En este mismo acto el Vendedor declara que renuncia a favor de la Compradora a todos los beneficios que le confiere la acción de lesión enorme determinada en los Arts. 1829 y siguientes del Código Civil, por estimar que el precio por la venta es el justo. **QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO:** El Vendedor dándose por satisfecho en el precio y en la forma de pago que antecede, transfiere a favor de la Compradora el dominio, posesión, uso y goce y derechos que tienen sobre el bien inmueble descrito en la cláusula tercera del presente contrato de Compraventa de Derechos y Acciones como cuerpo cierto, con los linderos, superficies y dimensiones, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexos, sin reservarse nada para sí, autorizando a



la Compradora en forma expresa para que tome posesión en forma inmediata del inmueble que se vende, sin necesidad de formalidad posterior.

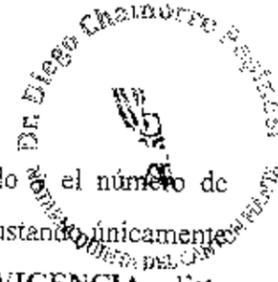
**SEXTA.- DECLARACIÓN DEL VENDEDOR:** El Vendedor declara que sobre el bien inmueble materia del presente contrato de Compraventa de Derechos y Acciones y como cuerpo cierto no pesa ningún gravamen, embargo, prohibición de enajenar, limitación de dominio, condición resolutoria o suspensiva, etc; como lo justifica con el Certificado de Gravamen conferido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega como documento habilitante. De igual manera, el Vendedor declara que el inmueble que se vende no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no es objeto de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de demandas o juicios; sin perjuicio de lo cual, el Vendedor se somete de ser el caso, al total saneamiento del inmueble de acuerdo a lo dispuesto en la ley, en especial al saneamiento por evicción. **SEPTIMA: GASTOS E IMPUESTOS.-** Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura hasta su registro e inscripción, serán de cuenta de la Compradora a excepción del pago de plusvalía que en caso de haberla será de cuenta del Vendedor. **OCTAVA: ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.-** Las partes contratantes aceptan el total contenido de todas y cada una de las estipulaciones que anteceden por estar hechas en seguridad y garantía de sus propios y recíprocos intereses. Cualquiera de las partes, quedan autorizadas para solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente, directamente o a través de las personas que autoricen en forma particular. **NOVENA: JURISDICCION, DOMICILIO Y TRÁMITE.-** Las partes contratantes, para el evento de reclamación judicial renuncian domicilio y se sujetan a los jueces competentes del cantón Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario.

a elección de la parte actora. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración y suscripción de la presente escritura pública por una parte el Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, representado por el señor Coronel de Policía de E.M. MBA. SEGUNDO JUAN JARAMILLO PAREDES, en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal, conforme se justifica con los documentos habilitantes que se agregan, a quien en adelante para efectos de este contrato se le denominará EL ACREEDOR HIPOTECARIO; y, por otra parte, la señorita CBOS. De Policía YORLENIS YINA CHILLAMBO MORALES, soltera, por sus propios y personales derechos, a quien para efectos de este contrato se le denominará la DEUDORA HIPOTECARIA, quien tiene a bien constituir y como en efecto así lo hace por medio de este instrumento público PRIMERA HIPOTECA ABIERTA, ESPECIAL Y PREFERENTE a favor del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito y de transito por esta ciudad de Manta el primer compareciente y en Manta la segunda compareciente, legalmente capaces ante la ley para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas: **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** El Servicio de Cesantía de la Policía Nacional a través de la Comisión de Inversiones, en sesión ordinaria del día 23 de Diciembre del 2014, resolvió calificar a la señorita Cabo Segundo de Policía YORLENIS YINA CHILLAMBO MORALES, para el otorgamiento de un préstamo hipotecario, que le permita adquirir el bien inmueble señalado en la escritura de compraventa que antecede, el mismo que es recibido a su entera satisfacción, sin tener que hacer reclamos en el futuro por este concepto ni por ningún otro. **TERCERA: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA.-** Con el



objeto de garantizar el pago oportuno y completo de las obligaciones contraídas o que se contrajeran en el futuro a favor del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, por parte de la señorita Cabo Segundo de Policía **YORLENIS YINA CHILLAMBO MORALES**, así como, para garantizar el pago de los intereses, los de mora, costas judiciales y honorarios profesionales, si a ello diere lugar, la Deudora Hipotecaria renunciando los beneficios de orden y excusión legal, constituye PRIMERA HIPOTECA ABIERTA, ESPECIAL Y PREFERENTE a favor del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, sobre el lote de terreno y la casa existente en el mismo, ubicado en esta ciudad de Manta, provincia de Manabí; circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: POR EL FRENTE: Calle Chile. POR ATRÁS: Propiedad de Carlos Gamboa. POR EL COSTADO DERECHO: Propiedad del señor Carlos Cedeño. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Propiedad del señor Secundino Terán.- La superficie total del inmueble es de Doscientos metros cuadrados (200,00 m<sup>2</sup>); y, sobre las demás obras complementarias existentes o que llegaren a existir en el futuro, así como todos los bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación de conformidad con las disposiciones del Código Civil, al igual que, todos los aumentos y mejoras que reciban en el futuro dichos bien, de tal manera que la hipoteca que se constituye se la hace sin ninguna clase de reservas ni limitaciones. CUARTA: CUANTIA DE LAS OBLIGACIONES, INTERESES Y FORMA DE PAGO.- La cuantía es indeterminada; las obligaciones que se afianzan con la presente hipoteca constan detallados en la tabla de amortización, contrato de mutuo y pagaré a la orden en forma separada, en los que se expresa el valor de dichas obligaciones, los intereses y los plazos para el pago, suscritos y aceptados por la DEUDORA HIPOTECARIA, señorita Cabo Segundo de Policía **YORLENIS YINA CHILLAMBO MORALES**, a la orden o a

favor del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional. El valor del préstamo será pagado en dividendos consistentes en cuotas fijas o decrecientes que incluyen capital e intereses, directamente de las remuneraciones mensuales que percibe la señora Cabo Segundo de Policía **CHILLAMBO MORALES YORLENIS YINA**, de acuerdo a la tabla de amortización y en el evento de que la DEUDORA HIPOTECARIA se separe de la Policía Nacional, antes del vencimiento del plazo del préstamo se procederá de conformidad con la normativa reglamentaria que rige para el Servicio de Cesantía de la Policía Nacional o lo que resuelva la Comisión de Inversiones del Acreedor Hipotecario. La señorita Cabo Segundo de Policía **YORLENIS YINA CHILLAMBO MORALES**, al estar de acuerdo con el monto del préstamo hipotecario otorgado a su favor por parte del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, declara que acepta el mismo y que conoce y se somete a la reglamentación interna del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, al contrato de mutuo y a la tabla de amortización elaborados para el efecto, en la que se detallara los dividendos mensuales, el plazo e intereses. **QUINTA: DE LOS ABONOS O CANCELACION ANTICIPADA DE LAS OBLIGACIONES:** El Servicio de Cesantía de la Policía Nacional reconoce el derecho de la Deudora Hipotecaria a pagar anticipadamente la totalidad de lo adeudado o realizar pagos parciales en cantidades mayores a una cuota en ventanilla hasta los ocho primeros días de cada mes. Los intereses se pagarán sobre el saldo pendiente. Se deja constancia que, tales pagos no implicarán novación o condonación de ninguna naturaleza y por lo tanto no afectaran al derecho del Servicio de Cesantía para exigir la total cancelación de la deuda más sus respectivos intereses y gastos. Las precancelaciones parciales únicamente disminuirán el plazo del préstamo y se continuará con los descuentos establecidos en la tabla inicial, de acuerdo al capital pendiente de pago; para lo cual, se deberá generar una nueva tabla de amortización,



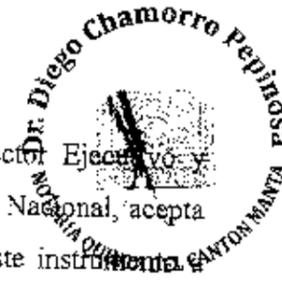
tomando en consideración el saldo del capital adeudado y el número de cuotas establecidas para el mismo en la tabla inicial, reajustando únicamente las fechas y los intereses correspondientes. **SEXTA: VIGENCIA.-** Esta primera hipoteca abierta, especial y referente que se constituye en virtud de la presente escritura tendrá validez desde su inscripción en el registro correspondiente y subsistirá hasta la total extinción de las obligaciones en cualquiera de las formas que prevé la Ley, y se cancelará solamente por escritura pública otorgada por el Acreedor Hipotecario de la que se tomará razón al margen de la inscripción correspondiente. **SEPTIMA: OBLIGACION DE CONTRATAR EL FONDO DE CONTIGENCIA Y SEGUROS.-** De conformidad con la reglamentación interna del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, el préstamo que se concede estará sujeto a la condición expresa de que estará protegido por un Fondo de Contingencia administrado por el Acreedor Hipotecario, que cubrirá el saldo insoluto en caso de muerte o incapacidad total o permanente del miembro policial calificado para el otorgamiento del préstamo hipotecario; así como también por un seguro sobre el bien; razón por la cual la Deudora Hipotecaria se obliga a contratar los seguros contra incendios y otros riesgos, mientras subsista la deuda, con la compañía aseguradora que designe el Servicio de Cesantía; y, en caso de no hacerlo, faculta al Servicio de Cesantía para que a su arbitrio contrate dicho seguro y se obliga a pagar los valores que se erogaren en razón de dicho contrato, prima o renovación del seguro, más los intereses vigentes para este tipo de préstamos, a partir de la fecha en que se hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro de dichos valores. La Deudora Hipotecaria pagará al Fondo de Contingencia una prima anual, cobrada mensualmente en relación al saldo no amortizado del préstamo otorgado; a partir del segundo año de vigencia del préstamo, las primas de los seguros del bien hipotecado, conjuntamente con la cuota

mensual del préstamo serán descontadas en forma mensual a través del Proceso de Sistemas Informáticos de la Dirección General de Personal de la Policía Nacional o caso contrario podrán ser pagadas directamente por la Deudora Hipotecaria. **OCTAVA: EJECUCION ANTICIPADA DE LA HIPOTECA Y ACCIONES LEGALES.**- La Deudora Hipotecaria acepta que en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas a favor del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional y aún cuando no estuviere vencido el plazo del préstamo, éste podrá declarar de plazo vencido y exigir en cualquier tiempo todo lo que se le estuviere adeudando la Deudora Hipotecaria con los respectivos intereses incluidos los de mora, gastos judiciales y/o extrajudiciales a través de la acción real hipotecaria; para cuyo efecto las partes acuerdan la aceleración de pagos y la ocupación inmediata del inmueble hipotecado al vencimiento de una o más cuotas establecidas en la tabla de amortización y en cualquiera de los casos siguiente: a) Si el inmueble que se hipoteca, se vendiere o gravare, en todo o en parte, sin conocimiento o consentimiento del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional o se lo embargare por razón de otros créditos u obligaciones contraídas con terceros; b) Si la DEUDORA HIPOTECARIA no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones; c) Si dejare de pagarse por uno o más años los impuestos fiscales o municipales del inmueble hipotecado; d) Si dejare de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que la DEUDORA HIPOTECARIA tuviere con sus trabajadores y el Seguro Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera; e) Si requeridos la DEUDORA HIPOTECARIA para que presente los comprobantes de los pagos que se indican en los literales c) y d) se negaren a exhibirlos; f) Por haberse negado la Deudora Hipotecaria a la renovación o pago del Fondo de Contingencia y de los seguros correspondientes mientras subsista la deuda; g) Por falta o imposibilidad de pago de las primas mensuales y/o anuales del

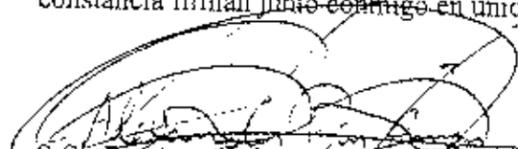


Fondo de Contingencia y de los correspondientes seguros; h) Si el Servicio de Cesantía de la Policía Nacional comprobare que ha existido falsedad en los datos y documentos proporcionados por la Deudora Hipotecaria o informes que sirvieron de base para el otorgamiento del préstamo hipotecario; i) Si existieren créditos privilegiados que pongan en riesgo el cabal cumplimiento de las obligaciones mensuales que mantiene la Deudora Hipotecaria con el Acreedor Hipotecario; j) Si se impidiere la inspección de los bienes raíces hipotecados cuando lo ordenare el Servicio de Cesantía de la Policía Nacional; y, k) Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de estupefacientes, u otros delitos conexos, o si se siguere juicios por cualquiera de estas causas contra los propietarios. Para los efectos previstos en los literales precedentes, las partes contratantes convienen en que no será necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos que faculten al Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, para exigir el pago total del valor adeudado, bastando la sola aseveración que el Acreedor Hipotecario hiciere en la demanda. **NOVENA: SANEAMIENTO.-** La Deudora Hipotecaria declara que sobre el bien inmueble constituido en hipoteca mediante el presente contrato, se encuentra libre de todo gravamen o limitación de dominio, según consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta que como documento habilitante se adjunta, de manera que la hipoteca que se constituye, es la única que los afectará, hasta la total cancelación de los valores que la Deudora Hipotecaria mantenga con el Servicio de Cesantía de la Policía Nacional. **DECIMA: PROHIBICION DE GRAVAMENES.-** La Deudora Hipotecaria en forma libre y voluntaria se obliga a no constituir nuevo gravamen o limitación de dominio, así como a no constituir sobre el servidumbres, derechos de uso y habitación o dar en anticresis o arrendamiento sin autorización expresa del Acreedor Hipotecario sobre el

inmueble objeto de este contrato, mientras subsista esta hipoteca. Así mismo se impone la prohibición voluntaria de enajenar sobre el inmueble hipotecado, hasta la cancelación total de todo lo adeudado. **DECIMO PRIMERA.- AUTORIZACION DE CESIÓN.-** La Deudora Hipotecaria, en forma expresa autoriza y faculta al Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, para que la presente hipoteca y todos los demás derechos y gravámenes que se constituyen en este instrumento, puedan ser cedidos, transferidos o negociados bajo cualquier título o modalidad; comprometiéndose en dicho evento a reconocer como legalmente válida la cesión de derechos efectuada por el Servicio de Cesantía, así como las posteriores cesiones, aún sin el requisito de notificación judicial y a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requeridos por este. En caso de cesión, la Deudora declara expresamente, además que se someterá a la jurisdicción que elija el último cesionario del préstamo o crédito. **DECIMA SEGUNDA: DECLARACION DE LA DEUDORA HIPOTECARIA.-** La Deudora Hipotecaria con juramento declara que el valor del préstamo hipotecario otorgado por el Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, será destinado para adquirir o construir PRIMERA VIVIENDA FAMILIAR o para la remodelación, mejoras, ampliaciones, readecuación o reparaciones de la misma. **DECIMA TERCERA: GASTOS E INSCRIPCION.-** Los gastos que demande la celebración de esta escritura pública hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, así como la cancelación de la hipoteca son de cuenta de la Deudora Hipotecaria. Cualquiera de las partes, quedan autorizadas para solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente, directamente o a través de las personas que autoricen particularmente. **DECIMA CUARTA: ACEPTACION DE LA HIPOTECA.-** El señor Coronel de Policía de E.M. MBA. **SEGUNDO**



JUAN JARAMILLO PAREDES, en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, acepta la garantía hipotecaria que se constituye por medio de este instrumento a nombre de su representada. **DECIMA QUINTA: DISPOSICIONES LEGALES, COMPETENCIA, TRAMITE Y DOMICILIO.**- Las partes contratantes, para el evento de reclamación judicial renuncian fuero y domicilio y se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces del cantón Quito y al trámite coactivo, verbal sumario o ejecutivo, a elección del acreedor hipotecario. En todo cuanto no se haya establecido en esta escritura pública, los comparecientes, se sujetan a las disposiciones legales aplicables. Los comparecientes se afirman y ratifican en el total contenido de las cláusulas que anteceden y solicitan al señor Notario se sirva agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta clase de instrumentos públicos.- (Firmado) Abg. Pin Amen Alexander Ubaldo, portador de la matrícula profesional número trece guion dos mil siete guion veintisiete (13-2007-27) del Foro de Abogados de Manabí.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

  
D. Sr. Pin Amen Alexander Ubaldo  
c.c. 7370466055

*Yorlenis Ch.*  
f) Sra. Chillambo Morales Yorlenis Yina  
c.c. 0812082631

*Jaramillo*  
f) Sr. Jaramillo Paredes Segundo Juan  
c.c. 100160474-1

**DIRECTOR EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL SERVICIO  
DE CESANTÍA DE LA POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR**

*Diego Chamorro Pepinosa*  
**Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA**  
**NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA**  
MANTA QUINTA DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANA/PSA No. **100160474-1**

APellidos y Nombres  
**JARAMILLO PAREDES  
 SEGUNDO JUAN**

Lugar de Nacimiento  
**IMBABURA  
 OYAVALO  
 JORDAN**

Fecha de Nacimiento **1965-09-20**  
 Nacionalidad **ECUATORIANA**  
 Sexo **M**

Estado Civil **Casado**  
 ROSA DE LA CRUZ  
 SUAREZ PAREDES

INSTRUCCIÓN **Superior** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **POLICIA**

APellidos y Nombres del Padre **JARAMILLO JUAN**

APellidos y Nombres de la Madre **PAREDES ZOILA**

Lugar y Fecha de Expedición  
**QUITO  
 2011-11-30**

Fecha de Expiración  
**2021-11-30**

V3444V2442

000027/149

**POLICIA NACIONAL**  
**DEL ECUADOR**

1001604741 000-00746 8465103537

**JARAMILLO PAREDES**  
**SEGUNDO JUAN**

**CORONEL** O# **000970**

DE 10/2012

El Director de Personal El Portador

**NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA**  
 Es fiel fotocopia del documento original que me  
 fue presentado y devuelto al interesado  
 Manta, a **03 FEB 2015**



**SERVICIO DE CESANTÍA DE LA POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR  
SECRETARÍA GENERAL**

San Francisco de Quito, martes 06 de enero del 2015

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Secretario General del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional.-  
Certifica: Que el señor **CORONEL DE POLICÍA de E.M. Mba. SEGUNDO JUAN JARAMILLO PAREDES**, fue electo como Director Ejecutivo del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional en la Asamblea General Ordinaria de Delegados del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional efectuada el día miércoles 30 de abril del 2014, por lo tanto a partir de la fecha indicada, es el Director Ejecutivo y Representante Legal del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional conforme lo dispone el Art. 22 literal b) de la Ley de Cesantía de la Policía Nacional, Publicada en el Registro Oficial No. 662 del 13 de septiembre del 2002.- Lo Certifico.



Dr. Fabián Quinchiguano <sup>Quinchiguano</sup>  
Sargento Segundo de Policía  
**SECRETARIO GENERAL DEL SERVICIO DE CESANTIA  
DE LA POLICIA NACIONAL**

*"El futuro de la Familia Policial, es nuestra prioridad"*

CIUDADANIA\*PSA. 080200863-1  
CHILLAMBO MORALES YORLENIS YINA  
ESMERALDAS/SAN LORENZO/CARONDELET  
13 AGOSTO 1980  
001- 0036 00036 F  
ESMERALDAS/ SAN LORENZO  
CARONDELET 1980



Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIO QUINTA DEL CANTON MANTA  
Yoris Yina  
0802008631

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E339312222  
SOYERO  
SECRETARIA POLICIA  
MARCIAL CHILLAMBO  
LUCILA MORALES LAZAR  
MANTA  
29/07/2022  
1011 245 408



**POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR**  
0802008631 000-67404 0676224860 **SERVICIO ACTIVO**  
CHILLAMBO MORALES  
YORLENIS YINA  
POLICIA O+ 23/11/2006  
CARRERA CON EL ASCENSO  
  
Director de Personal  
El Portador

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
Es fiel fotocopia del documento original que me  
fue presentado y devuelto al interesado  
Manta, a 03 FEB 2015

Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CANTÓN MANTA

CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 131046605-5  
 PIN AMEN ALEXANDER UBALDO  
 MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO  
 22<sup>º</sup> NOVIEMBRE 1981  
 FECHA DE EMISIÓN 0241 03839 E  
 MANTO PORTOVIEJO  
 PORTOVIEJO 1982



*Alexander Amen Pin*  
 FIRMA DEL REGISTRADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* A1133E1122  
 CASADO ADRIANA ARELIZA BIELLO DELGADO  
 SUPERIOR ABOGADO  
 CARRILLO P PIN RODRIGUEZ  
 FLORES EDITH AMEN VILLAMAR  
 MANTA 24/01/2003  
 2470172020  
 REN 0715836



*Alexander Amen Pin*  
 1310466055

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CANTÓN MANTA  
 ELECCIONES SOCIOECONÓMICAS 2015

080  
 080 - 0213 1310466055  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 PIN AMEN ALEXANDER UBALDO

MANABI  
 PROVINCIA  
 MANTA  
 CANTÓN

INSCRIPCIÓN  
 MANTA  
 ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

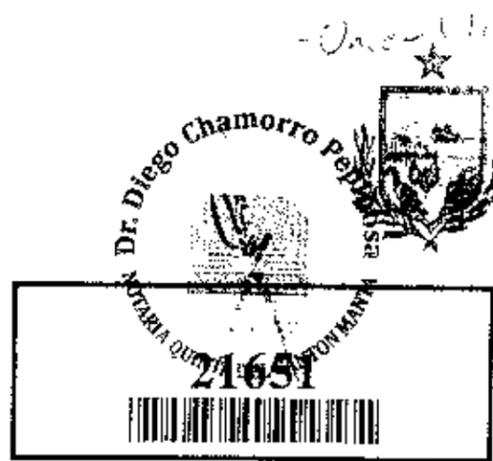
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA  
 Es fiel fotocopia del documento original que me  
 fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 03 FEB. 2015

Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
 NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA







Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 21651:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *jueves, 13 de mayo de 2010*  
Parroquia: Manta  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 1029226000



**LINDEROS REGISTRALES:**

COMPRAVENTA DE GANANCIALES DE DERECHOS Y ACCIONES COMO CUERPO CIERTO, de un terreno ubicado en esta ciudad de Manta, que tiene diez metros de frente por igual extensión atrás, por veinte metros de cada uno de sus dos costados. Con los siguientes linderos: **POR EL FRENTE:** Con calle Chile. **POR ATRÁS:** Con propiedad del Señor Carlos Gamboa. **POR EL COSTADO DERECHO:** Con propiedad del señor Carlos Cedeno. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con propiedad del señor Secundino Terán. **SOLVENCIA.** En una revision hecha en los libros respectivos consta que el predio descrito se encuentra libre de Gravamen.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	236 05/11/1962	157
Compra Venta	Compraventa	275 04/10/1973	1.178
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	348 04/02/2011	6.167

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

1 / 3 **Compraventa**

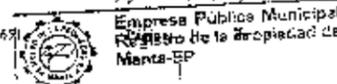
Inscrito el: *lunes, 05 de noviembre de 1962*  
Tomo: I Folio Inicial: 157 - Folio Final: 158  
Número de Inscripción: 236 Número de Repertorio: 595  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *lunes, 22 de octubre de 1962*  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Sr. Jorge Washington, Cesar Rigoberto, Guillermo Victor Alfonso, Teresa Margarita y Luis Augusto Nicolas Corral Delgado, soltero el último, casados los demás, la penúltima con intervención de su esposo don Luis Espinoza Martinez, siendo los otorgantes hijos legítimos y herederos de la Sra. Luisa Delgado Pinto de Corral, ya fallecida y

Certificación impresa por: *Mays*

Ficha Registral: 21651





Representados en este acto por el prenombrado Sr. Jorge Washington Corral Delgado.  
 Compraventa relacionada con un solar ubicado en este puerto, con diez metros de frente por cuarenta y dos y  
 s e s e n t a   c e n t í m e t r o s   m e t r o s   d e   f o n d o .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-000000010424	Delgado Pinto Luisa	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-000000002841	Alarcon Flores Carlos Cesar	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000001411	Corral Delgado Cesar Rigoberto	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000001413	Corral Delgado Guillermo Victor Alfonso	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000001412	Corral Delgado Jorge Washington	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000047449	Corral Delgado Luis Augusto Nicolas	Soltero	Manta
Vendedor	80-000000003590	Corral Delgado Teresa Margarita	Casado	Manta
Vendedor	80-000000001410	Espinoza Martinez Luis	Casado	Manta

2 / 3 Compraventa

Inscrito el : jueves, 04 de octubre de 1973  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 1.178 - Folio Final: 1.182  
 Número de Inscripción: 275 Número de Repertorio: 994  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 26 de septiembre de 1973  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

El Sr. Manuel de Jesús Chávez Chávez, a nombre y en representación legal de su hijo Victor Ernesto Chávez Pilozo.  
 Un solar ubicado en Manta. Un área que tiene: Diez metros de frente, igual extensión atrás, por veinte metros  
 p o r   c a d a   u n o   d e   s u s   d o s   c o s t a d o s .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000039734	Chavez Pilozo Victor Ernesto	Casado(*)	E.E.U.U.
Vendedor	80-000000002841	Alarcon Flores Carlos Cesar	Casado	Manta
Vendedor	80-000000039733	Alvarado Macias Lilia Holanda	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

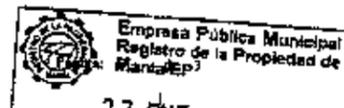
Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	236	05-nov-1962	157	158

3 / 3 Compraventa de Derechos y Acciones de Gananciales

Inscrito el : viernes, 04 de febrero de 2011  
 Tomo: 11 Folio Inicial: 6.167 - Folio Final: 6.187  
 Número de Inscripción: 348 Número de Repertorio: 717  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 24 de enero de 2011  
 Escritura/Juicio/Resolución: 543

Certificación impresa por Mags

Ficha Registral: 21651





Fecha de Resolución: lunes, 24 de enero de 2011

a.- Observaciones:

**\*\*ACEPTACION DE COMPRAVENTA Y, COMPRAVENTA DE GANANCIAS Y DE DERECHOS Y ACCIONES COMO CUERPO CIERTO\*** sobre el lote de terreno ubicado en esta ciudad de Manta. El Señor Alexander Ubaldo Piu Amen, casado, con Disolución de la Sociedad Cónyugal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Catidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000039734	Chavez Pilozo Victor Ernesto	(Ninguno)	Manta
Comprador	13-10466055	Piu Amen Alexander Ubaldo	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-01171169	Delgado Bermudez Florida Hortencia	Divorciado	Manta
Vendedor de Cuotas Here	80-0000000048143	Chavez Delgado Carmita Del Rocio	Casado	Manta
Vendedor de Cuotas Here	80-0000000048142	Chavez Delgado Jacqueline Alexandra	Casado	Manta
Vendedor de Cuotas Here	80-0000000048141	Chavez Delgado Wilmer Giovanni	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	275	04-oct-1973	1178	1182

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:11:19 del martes, 27 de enero de 2015

A petición de: *Alexander Piu Amen*

Elaborado por: Maira Dolores Salto Mendoza  
131013711-0



Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

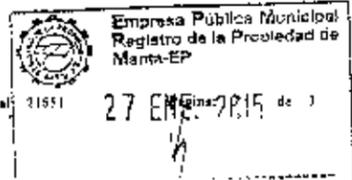


*Abg. Jaime E. Delgado Intriago*  
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Certificación impresa por: *Adapt*

Fecha Registral: 21551



27 ene. 2015 de 1



**CUERPO DE BOMBEROS DE MANTLA**

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020078861

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2021777 - 2611747

**COMPROBANTE DE PAGO**

000043980

**911**

# CERTIFICADO DE SOLVENCIA

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: PIN AMEN ALEXANDER UERALDO  
NOMBRES: PIN AMEN ALEXANDER UERALDO  
RAZÓN SOCIAL: CALLE 7 AVE 14 S/N  
DIRECCIÓN:

### DATOS DEL PRELITO

CLAVE CATASTRAL:  
AVALUO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PRELITO:

### REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: 349808  
CAJA: SANCHEZ ALVARADO PAMELA  
FECHA DE PAGO: 28/01/2015 14:35:54

ÁREA DE SELLO



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
3.00		3.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>		<b>3.00</b>

VALIDO HASTA: meses, 28 de abril de 2015  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TIENE VALOR DE PAGO

PERSONAL CLERICAL



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
RUC: 1360009580001  
Dirección: Av. 4a y Calle 9 - Tel: 2811-479 / 2811-477

# TÍTULO DE CRÉDITO No. 1282018-104

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN NO CALUSA UTILIDADES CUANTIA MAYOR AL AVALUO ACTUAL UBICADO EN MANTA en la parroquia MANTA		1-02-02-28-000	230,00	88083,51	158113	350357
VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1310460055	PIN AMEN ALEXANDER URBALDO	C. 7 AV. 14 SIN	Impuesto principal		358,04	
	ADQUIRIENTE		Juria de Beneficencia de Guaysquil		107,95	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		467,79	
0602026031	CHILLAMBO MORALES YORLENIS YRPA	SIN	VALOR PAGADO		467,79	
			SALDO		0,00	

EMISION: 1282018 104 JEXIC CATERRIE MUÑOZ INTRIADO  
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

*[Handwritten signature]*  
Cecilia Caterrine Muñoz Intriado





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



Nº 0098403



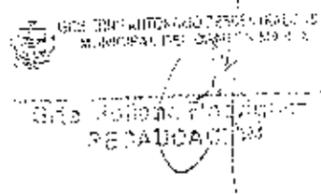
LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de  
**PIN AMEN ALEXANDER UBALDO**

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 28 de Enero de 2015

VALIDO PARA LA CLAVE  
1029226000 C. 7 AV. 14 S/N  
Manta, veinte y ocho de enero del dos mil quince



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO  
Y REGISTROS

No. Certificación: 120145



Nº 0120145

CERTIFICADO DE AVALÚO



Fecha: 27 de enero de 2015

No. Electrónico: 28352

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-02-92-26-000

Ubicado en: C. 7 AV. 14 S/N

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 200,60 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario  
1310466055 PIN AMEN ALEXANDER UBALDO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	11000,00
CONSTRUCCIÓN:	24983,51
	<u>35983,51</u>

Sea: TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Abg. David Cedeño Risperi

Director de Avalúos, Catastros y Registros

F. P. A.

61800,00

258,16

77,45

335,61

Handwritten notes and stamps on the left side of the document.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTON MANTA



Nº 00069860

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios <sup>URBANA</sup>  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en: SOLAR Y CONSTRUCCION  
perteneciente a PIN AMEN ALEXANDER UBALDO  
ubicada C7 AV 14 S/N  
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad  
de \$35983.51 TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES CON 51/100  
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

NO CAUSA UTILIDADES CUANTIA DE LA  
ESCRITURA MAYOR AL AVALUO ACTUAL

Manta, 28 de ENERO 2015 del 20

I.E

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA  
Ing. Ana Figueroa I.  
SUBDIRECCION DE RENTAS I.E.  
Director Financiero Municipal



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de COMPRAVENTA que otorga PIN AMEN ALEXANDER UBALDO a favor de CIILLAMBO MORALES YORLENIS YINA; Y CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR que otorga CIILLAMBO MORALES YORLENIS YINA a favor del SERVICIO DE CESANTIA DE LA POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR; firmada y sellada en Manta, a los tres (03) días del mes de Febrero del dos mil quince (2015).

  
Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

ESTAS 16 FOJAS ESTAN  
RUBRICADAS POR MI:  
Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIO QUINTO MANTA



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
RUC: 1360000000001  
Dirección: Av. 46 y Calle 9 - Telef: 26114242 / 26114277

# TÍTULO DE CRÉDITO No. 000355165

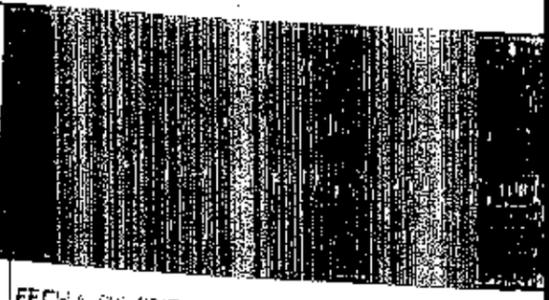
OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALLIO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION PAGO DE REFERENCIA N° 100 00 ubicada en MANA de la parroquia MANTA			0.00	0.00	198107	385165
VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
131046005	FIS. AMEN. ALEXANDER UJALDIO	NA	Iy Cualesa primopel		258,16	
			Jur'g de Honorarios de Guayaquil		77,45	
			TOTAL A PAGAR		335,61	
C.C./R.U.C.	HOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		VALOR	
092204673	CHI - AMDO MORALES YORJANIS YINA	SN	SALDO		0,00	

EMISION: 26/02/15 13:10 JULIANA MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ  
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
JULIANA MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ  
RECAUDACIÓN



DIRECCION DE  
AVALUOS, CATASTRO  
Y REGISTROS G.A.D.



FECHA DE INGRESO: 27/01/15  
CLAVE CATASTRAL: 1029226  
FECHA DE ENTREGA:  
NOMBRES Y RAZON:  
REGULA DE Y/O EJC:  
REPARTIDO:

RUBROS  
DESCRIPCION:  
SEGUNDA DESCRIPCION:  
CANTO BARRON AEROS:  
CANTO DE SEGURIDAD:  
CANTO DE TRAMITE:

FIRMA DEL USUARIO  
FIRMA DEL SECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR  
FIRMA DEL TECNICO:

FIRMA DE APROBACION  
FIRMA DEL TECNICO:  
  
FECHA: 27/01/15



21651



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 21651:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Aportura: *jueves, 13 de mayo de 2010*  
Parroquia: Manta  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód. Catastral/Rol Ident. Predial: 1029226000



**LINDEROS REGISTRALES:**

COMPRAVENTA DE GANANCIALES DE DERECHOS Y ACCIONES COMO CUERPO CIERTO, de un terreno ubicado en esta ciudad de Manta, que tiene diez metros de frente por igual extensión atrás, por veinte metros de cada uno de sus dos costados. Con los siguientes linderos: POR EL FRENTE: Con calle Chile. POR ATRÁS: Con propiedad del Señor Carlos Gamboa. POR el COSTADO DERECHO: Con propiedad del señor Carlos Cedeño. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con propiedad del señor Secundino Terán. SOLVENCIA. En una revisión hecha en los libros respectivos consta que el predio descrito se encuentra libre de Gravamen.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Año	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	236 05/11/1962	157
Compra Venta	Compraventa	275 04/10/1973	1.178
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	348 04/02/2011	6.167

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

**Compraventa**

Inscrito el: *lunes, 05 de noviembre de 1962*  
Tomo: 1 Folio Inicial: 157 - Folio Final: 158  
Número de Inscripción: 236 Número de Repertorio: 595  
Oficina donde se guarda el original: *Notaría Segunda*  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *lunes, 22 de octubre de 1962*  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:

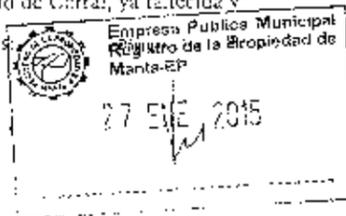


**a.- Observaciones:**

El Sr. Jorge Washington, Cesar Rigoberto, Guillermo Victor Alfonso, Teresa Margarita y Luis Augusto Nicolas Corral Delgado, soltero el último, casados los demás, la penúltima con intervención de su esposo don: Luis Espinoza Martinez, siendo los otorgantes hijos legítimos y herederos de la Sra. Luisa Delgado Pinto de Corral, ya fallecida y

Certificado emitido por: *Maga*

Fecha Registral: *11/05/2010*





presentados en este acto por el prenombrado Sr. Jorge Washington Corral Delgado.  
 Compraventa relacionada con un solar ubicado en este puerto, con diez metros de frente por cuarenta y dos y  
 s e s e n t a   c e n t i m e t r o s   m e t r o s   d e   f o n d o .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000010424	Delgado Pinto Luisa	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-0000000002841	Alarcon Flores Carlos Cesar	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000001411	Corral Delgado Cesar Rigoberto	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000001413	Corral Delgado Guillermo Víctor Alfonso	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000001412	Corral Delgado Jorge Washington	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000047449	Corral Delgado Luis Augusto Nicolas	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000003590	Corral Delgado Teresa Margarita	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000001410	Espinoza Martinez Luis	Casado	Manta

2 / 3 Compraventa

Inscrito el : jueves, 04 de octubre de 1973  
 Tomo: I Folio Inicial: 1.178 - Folio Final: 1.182  
 Número de Inscripción: 275 Número de Repertorio: 994  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 26 de septiembre de 1973  
 Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Sr. Manuel de Jesús Chávez Chávez, a nombre y en representación legal de su hijo Victor Ernesto Chávez Pilozo.  
 Un solar ubicado en Manta. Un área que tiene: Diez metros de frente, igual extensión atrás, por veinte metros  
 p o r   c a d a   u n o   d e   s u s   d o s   c o s t a d o s .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000039734	Chavez Pilozo Victor Ernesto	Casado(*)	E.E.U.U.
Vendedor	80-0000000002841	Alarcon Flores Carlos Cesar	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000039733	Alvarado Macias Lilia Holanda	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

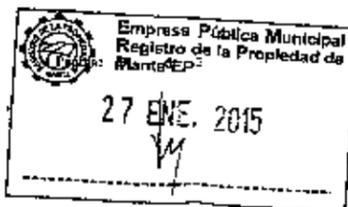
Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	236	05-nov-1962	157	158

3 / 3 Compraventa de Derechos y Acciones de Gananciales

Inscrito el : viernes, 04 de febrero de 2011  
 Tomo: II Folio Inicial: 6.167 - Folio Final: 6.187  
 Número de Inscripción: 348 Número de Repertorio: 717  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 24 de enero de 2011  
 Escritura/Juicio/Resolución: 543

Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 23653





Fecha de Resolución: Lunes, 24 de enero de 2011

a.- Observaciones:

••ACEPTACION DE COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA DE GANANCIALES Y DE DERECHOS Y ACCIONES COMO CUERPO CIERTO\* sobre el lote de terreno ubicado en esta ciudad de Manta. El Señor: Alexander Ubaldo Pin Amen, casado, con Disolución de la Sociedad Conyugal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-000000039734	Chavez Pilozo Victor Ernesto	(Ninguno)	Manta
Comprador	15-16466055	Pin Amen Alexander Ubaldo	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-01171169	Delgado Bermudez Florida Hortencia	Divorciado	Manta
Vendedor de Cuotas Here	80-000000048143	Chavez Delgado Carnita Del Rocio	Casado	Manta
Vendedor de Cuotas Here	80-000000048142	Chavez Delgado Jacqueline Alexandra	Casado	Manta
Vendedor de Cuotas Here	80-000000048141	Chavez Delgado Wilmer Giovanni	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a (a)s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	275	04-oct-1973	1178	1182

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se registra.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:11:19 del martes, 27 de enero de 2015

A petición de: *Alexander Pin Amen*

Elaborado por: Maira Dolores Salto Mendoza  
131013711-0



*Jaime E. Delgado Intijago*  
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Certificación impresa por: Mues

Ficha Registral

